

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII,  
(q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26.

#### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Señor: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre último, publicó V. I. en la Gaceta del 18 del mismo mes la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Cuenca, Teruel y Orense, dotadas cada una de las tres primeras con 5.000 pesetas, y la última con 6.000, así como aquellas otras que se declarasen vacantes hasta el día de comenzar los ejercicios.

Ninguna dificultad se ofrecerá si todas las vacantes anunciadas estuvieran dotadas con el haber de 5.000 pesetas; pero en cuanto a la de Orense, anunciada con 6.000 y alguna otra que vacó posteriormente, dotadas con remuneración superior, es preciso tener en cuenta que en la actualidad tales vacantes no tienen una dotación fija, por cuanto que aprobada por la ley de Presupuestos vigente una nueva plantilla del Cuerpo, los haberes de los Inspectores provinciales de Sanidad no están en relación con la provincia en que sirven, sino con su situación personal en la plantilla, como se declaró en la Real orden de 5 del actual, publicada en la Gaceta del 11.

Por esta nueva organización del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, los que ingresen en las nuevas oposiciones cubrirán los últimos puestos del escalafón y ocu-

parán las Inspecciones vacantes con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas, quedando en su consecuencia sin efecto la convocatoria anunciada en virtud de la citada Real orden de 24 de Octubre, en cuanto la misma disponía la provisión de plazas dotadas con haberes superiores a 5.000 pesetas.

En virtud de todo lo expuesto y al objeto de cumplir lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado para el régimen de las oposiciones anunciadas y para fijar el día que han de tener lugar.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por virtud de la organización dada al Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad en la nueva plantilla aprobada por la vigente ley de Presupuestos, queda modificada la convocatoria publicada en virtud de la Real orden de 24 de Octubre último en el sentido de que los opositores que ingresen cubrirán las últimas plazas de dicha plantilla que resulten vacantes, con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas en las provincias a que sean destinados.

2.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición y visar la documentación presentada por los opositores resolviendo sobre su admisión o exclusión definitiva, lo presida V. I. y se constituya con los señores D. Francisco Murillo y Palacios, Académico de la Real de Medicina; D. Gregorio Marañón, Consejero del Real de Sanidad; don Leonardo Rodrigo y Lavín, Subinspector de Sanidad interior, y don Mario González de Segovia, Inspector provincial de Badajoz; y

3.º Que los expresados ejercicios de oposición den principio a las doce del día 31 del corriente, en el salón de actos del Real Consejo de Sanidad en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1920.

BERGAMIN

Señor Inspector general de Sanidad.

#### Gobierno Civil de la provincia

#### AGUAS TERRESTRES

#### EDICTO

D. Eduardo Carrizo Alvarez, de esta vecindad, como socio Gerente de la Sociedad regular colectiva de Carrizo, Herrero y Compañía, acude a este Gobierno civil manifestando que, necesitando dicha Sociedad para usos industriales un aprovechamiento de aguas, con el objeto de lavar el carbón de sus explotaciones mineras, intenta derivar treinta litros de agua por segundo del arroyo Doña Sancha, en el concejo de Sama de Langreo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el peticionario, como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin, o incompatible con la petición que se anuncia, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto, a aquél en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto.

Oviedo, 22 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino,

Cándido Jaques

R. al núm. 2.133

D. José Tartiere y Lenegre, de esta vecindad, acude a este Gobierno civil manifestando que intenta aprovechar cinco litros de agua por segundo derivados del arroyo Monteagudo, en el concejo de Muros, para el abastecimiento del puerto de San Esteban de Pravia, servicios industriales y ferrocarril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día

siguiente, como último para dicho objeto a aquél en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto.

Oviedo, 18 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino,  
Cándido Jaques Aguado.

R. al núm. 2.093

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Contribución rústica.— Trimestres de 1913, 14, 15, 16, 17, 18, 19

D. Antonio Pérez Fernández, Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Tineo, en Allande.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha veinticuatro de Febrero la providencia siguiente:

#### Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día cinco de Junio, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales en la forma acostumbrada.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder

son los expresados en la siguiente relación:

Fincas pertenecientes a D. Ceferino Sol Pérez

Una tierra llamada Cuevacho, cabida dos áreas setenta centiáreas, en términos de Balbona, capitalizada en 40 pesetas y gravada con cuatro y medio copines de trigo, y cuatro y medio de centeno; renta anual que paga a D. Leopoldo Rodríguez, de la Pola, esta casería, Su valor para la subasta 40 pesetas.

Un rozo llamado Caramoncón, términos de Balbona, cubre dos áreas, capitalizada en 20 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 20 pesetas.

Una tierra llamada La Cerezalina, cubre una área, términos de Balbona, capitalizada en 50 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 50 pesetas.

Otra tierra llamada Teico del Llano, términos de Balbona, cubre una área cincuenta centiáreas, capitalizada en 5 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 5 pesetas.

Una tierra llamada Teico de la Cerezalina, términos de Balbona, cabida una área, capitalizada en 5 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 5 pesetas.

Una tierra llamada La Lagar, términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 60 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 60 pesetas.

Una tierra llamada Sobre los prados de Lago, términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 55 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 55 pesetas.

Una tierra llamada de La Pedrera, términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 5 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 5 pesetas.

Una tierra llamada de Peñalonga, términos de Balbona, cabida cinco áreas, capitalizada en 60 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 60 pesetas.

Una tierra llamada del Valle, términos de Balbona, cabida una área, capitalizada en 40 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 40 pesetas.

Una tierra llamada del Rubial, términos de Balbona, cabida sesenta centiáreas, capitalizada en 20 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 20 pesetas.

Una tierra llamada De la Sierra, términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 30 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 30 pesetas.

Una tierra llamada Fondo de Tresexto, términos de Balbona, cabida siete áreas, capitalizada en 5 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 5 pesetas.

Una tierra llamada La Escalada, en términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 50 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 50 pesetas.

Una tierra llamada de La Portiella, términos de Balbona, cabida de tres áreas, capitalizada en 75 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 75 pesetas.

Una tierra llamada La Cortina,

términos de Balbona, cabida una área, capitalizada en 100 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 100 pesetas.

Un rozo llamado Caramoncón, términos de Balbona, cabida dos áreas, capitalizada en 5 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 5 pesetas.

Un rozo llamado del Codoxar, términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 25 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 25 pesetas.

Un rozo llamado del Penedón, términos de Balbona, cabida cuatro áreas, capitalizada en 6 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 6 pesetas.

Un rozo llamado De la Cruz, términos de Balbona, cabida ocho áreas, capitalizada en 40 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 40 pesetas.

Un rozo llamado del Ablanedal, términos de Balbona, cabida dos áreas, capitalizada en 4 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 4 pesetas.

Un rozo llamado Lamaronda, términos de Balbona, cabida cuatro áreas, capitalizada en 100 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 100 pesetas.

Un rozo llamado de Veigin, términos de Balbona, cabida seis áreas, capitalizada en 10 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 10 pesetas.

Un rozo llamado de Veigin de Arriba, términos de Balbona, cabida siete áreas, capitalizada en 12 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 12 pesetas.

Un rozo llamado de La Baragana, términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 5 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 5 pesetas.

Un monte llamado de La Carballeda, términos de Balbona, cabida ocho áreas, capitalizada en 10 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 10 pesetas.

Un monte llamado de La Vallina, términos de Balbona, cabida cinco áreas, capitalizada en 12 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 12 pesetas.

Un rozo llamado de La Pradera, términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 6 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 6 pesetas.

Un rozo llamado de La Pedrera, términos de Balbona, cabida una área, capitalizada en 10 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 10 pesetas.

Un rozo llamado de Veceiros, términos de Balbona, cabida dos áreas, capitalizada en 6 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 6 pesetas.

Un rozo llamado Peñalonga, términos de Balbona, cabida seis áreas, capitalizada en 20 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 20 pesetas.

Un rozo llamado Raposeiro, términos de Balbona, cabida ocho áreas, capitalizada en 30 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 30 pesetas.

Un castañedo llamado Gamayar, términos de Balbona, cabida dos

áreas, capitalizada en 12 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 12 pesetas.

Un castañedo llamado Veiga vieja, términos de Balbona, cabida seis áreas, capitalizada en 12 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 12 pesetas.

Un castañedo llamado Del Valle, términos de Balbona, cabida dos áreas, capitalizada en 16 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 16 pesetas.

Un castañedo llamado Río cabo, términos de Balbona, cabida tres áreas, capitalizada en 20 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 20 pesetas.

Una tierra llamada La de Lago, términos de Balbona, cabida cincuenta centiáreas, capitalizada en 20 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 20 pesetas.

Un rozo llamado Viar, términos de Balbona, cabida una área, capitalizada en 12 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 12 pesetas.

Un rozo llamado Del Penedón, términos de Balbona, cabida una área, capitalizada en 15 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 15 pesetas.

Un rozo de Lamaronda, términos de Balbona, cabida una área seis centiáreas, capitalizada en 30 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 30 pesetas.

Un rozo llamado Río cabo, términos de Balbona, cabida treinta áreas, capitalizada en 15 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 15 pesetas.

Un rozo llamado Lamaronda de Arriba, términos de Balbona, cabida una área, capitalizada en 10 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 10 pesetas.

Un rozo llamado Veceiros, términos de Balbona, cabida una área once centiáreas, capitalizada en 10 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 10 pesetas.

Un rozo llamado también de Veceiros, términos de Balbona, cabida cinco áreas, capitalizada en 15 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 15 pesetas.

Un castañedo y rozedal, términos de Balbona, llamado Del Gamayar, cabida cuatro áreas treinta centiáreas, capitalizada en 20 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 20 pesetas.

Un castañedo llamado De los Carbabeñas, término de Balbona, cabida tres áreas ocho centiáreas, capitalizada en 20 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 20 pesetas.

Tres varas y tres cuartas de las cuarenta y nueve en que se dividen los montes bravos y abertales del lugar de Balbona, capitalizada en 100 pesetas y gravada como la anterior. Su valor para la subasta 100 pesetas.

La participación que le corresponde en el Molino del pueblo, que por indiviso llevan los vecinos de Balbona, capitalizada en 50 pesetas y gravada en una cuarta de trigo, otra de centeno y 30 céntimos al año a D. Leopoldo Rodríguez Peña, de la Pola. Su valor para la subasta 50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles se suplirán por los medios establecidos por la vigente Ley Hipotecaria y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Pola de Allande, a veintisiete de Mayo de mil novecientos veinte.—El Agenté auxiliar, Antonio Pérez.

R. al núm. 2.131

#### Ayudantía de Marina de Avilés

D. Ginés García de Paredes y Castro, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor del expediente instruido por hallazgo de dos botes salvavidas, efectuado por la tripulación del vapor «Cristina Rueda».

Por la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a los tripulantes que fueron del citado vapor «Cristina Rueda», llamados Pedro Baldó, Juan Martínez, Ramón Charves, Arsenio Martínez, José Illán, Julio Rodríguez, Ramón Comajo, Cayetano Gabilondo, Jesús Suárez y José Beitia, para que dentro del término de treinta días se presenten en el Juzgado de Marina de Avilés a recoger las cantidades que les corresponden por el hallazgo de los botes salvavidas.

Avilés, 14 de Mayo de 1920.—Ginés García de Paredes.

R. al núm. 2.105

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Laviana

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada el día 9 de Mayo del corriente año de 1920 el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término hasta Mayo de 1921, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

##### Sección primera.—Pola

D. Antonio Alonso Alvarez, de Casapapio.

José Fernández Suárez, de Canzana.  
Teodoro Blanco Cambor, de Ordaliego.  
Jenaro Coto Canteli, de Pola.  
Aurelio Argüelles, de Carrio.  
José Suárez Lamuño, de Entralgo.  
Francisco Alonso Rodríguez, de Pola.

Sección segunda.—Villoria

D. Armando Fernández Morán, de Merujal.  
Manuel González Suárez, de Brañesfraes.  
Laureano Huerta Zapico, de Palomes.  
Tomás Fernández, de Tolvía.  
Salvador Rodríguez González, de Tolvía

Sección tercera.—Condado

D. Gregorio Antuña Rubio, de Soto.  
Isidoro Gutiérrez Fernández, de Lorio.  
Manuel Álvarez Fernández, de Lorio.  
José María Díaz Conchoso, de Puente de Arco.  
Laviana 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Carlos Martínez.—El Secretario, Antonio Alonso.

R. al núm. 2.128

Alcaldía de Castropol

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses vacunas que se efectúe durante el corriente año de 1920-21 en los Mataderos de esta villa y la de Figueras, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego correspondiente aprobado por la Corporación, contra el cual no se ha producido reclamación alguna.

La subasta se verificará en estas Consistoriales el día siguiente al en que se cumplan diez, de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once de la mañana.

Castropol, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 2086

Don Jerónimo Méndez de la Torre, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que durante todo el mes de Junio próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes para las traslaciones de dominio de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que han de servir para formar el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1921 a 22, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas de los títulos correspondientes con los Derechos Reales satisfechos.

Dado en Castropol, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Jerónimo M. de la Torre.

R. al núm. 2.082

Alcaldía de Cudillero

Vacante la plaza de Administrador de Consumos de este Municipio, dotada con el haber anual de tres mil pesetas y obligación de prestar fianza de dieciocho mil pesetas en metálico o su equivalencia en valores del Estado al tipo de cotización; cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento se abre concurso para su provisión por término de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que deseen optar a ella puedan elevar las instancias a esta Alcaldía.

Cudillero, 14 de Mayo de 1920.—El Alcalde, C. Cuervo Arango.

R. al núm. 2.067

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

La Corporación de mi presidencia, en sesión de 17 del corriente, y para dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 77 del vigente Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, acordó cubrir interinamente y mientras se provee en propiedad, la plaza de Inspector Veterinario de este concejo, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Al efecto se abre un concurso entre Veterinarios, por término de quince días, durante cuyo plazo los que deseen concursar presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal, certificado de buena conducta, el título correspondiente o copia del mismo, y cuantos documentos estimen del caso para demostrar los méritos y servicios contraídos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Martín del Rey Aurelio a 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José F. Flórez.

R. al núm. 2126

Alcaldía de Oviedo

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 del corriente, acordó aprobar el padrón de cédulas personales, formado para el actual ejercicio.

Por tanto se expone al público en las oficinas de la planta baja de las Consistoriales, para que los individuos comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones convenientes a su derecho durante el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Juan G. Ríos.

R. al núm. 2111

Alcaldía de Mieres

Don Manuel Llana Zapico, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, acordó sacar a subasta las obras de ampliación de la casa de Máquinas de este Ayuntamiento: Para el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ins-

trucción para la contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público, para que en el término de diez días, se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicha subasta, advirtiéndose que pasado el citado plazo, no será admitida ninguna.

Mieres, 18 de Mayo de 1920.—Manuel Llana.

R. al núm. 2.095

Alcaldía de Ribera de Arriba

Hallándose formadas y acordadas fijar por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1919-1920, quedan expuestas al público en la Secretaría, por el término de quince días, a los efectos que determina el último párrafo del artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Díaz.

R. al núm. 2.077

Alcaldía de Allande

Don José Valledor y Suárez Otero Primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve del actual, acordó dividir el término municipal en seis secciones para la elección de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, del modo siguiente:

Sección primera

La formarán los contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de la Pola, y elegirán tres vocales.

Sección segunda

Los de las parroquias de Villavaser, Linares y Lomes, que también sortearán tres vocales.

Sección tercera

Los contribuyentes de las de Parajas, Villar, Cuarto de Besullo y Villaverde, que sortearán otros tres vocales.

Sección cuarta

Los de las de Celón y Villagrufe, y eligen tres vocales.

Sección quinta

Componenla los de las parroquias de Lago, Berducedo, San Martín y San Salvador, y sortea dos vocales.

Sección sexta

Los contribuyentes de San Emiliano, Herias, Santa Coloma y Bustantigo, que sortearán dos vocales. Lo que se hace público a los efectos de la Ley municipal vigente.

Allande, 12 de Mayo de 1920.—José Valledor.

R. al núm. 2.050

Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luciano García Cardín, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Juan y Aniceto, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento

para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Juan y Aniceto, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano.

Los repetidos Juan y Aniceto García Cardín, son naturales de Puertas, hijos de Antonio y de Teresa, y cuentan 39 años de edad el primero, y 33 el segundo, siendo sus señas al ausentarse: estatura regular, pelo castaño, barba idem, ojos al pelo, color trigueño, nariz aguileña, boca regular, sin señas particulares.

Cabrales a 1.º de Mayo de 1920.—El Alcalde en funciones, Francisco Fernández.

R. al núm. 2107

Alcaldía de Parres

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento ha acordado dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

Sección primera

La constituirán los contribuyentes por industrial de todo el concejo entre los que se elegirán tres vocales.

Sección segunda

Compuesta por los contribuyentes por territorial de las parroquias de Villanueva, San Juan de Parres y Huera de Dego, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección tercera

La formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de Viabaño, Llerandi y Montes de Sebares, entre los que han de elegirse cuatro vocales.

Sección cuarta

Constituida por los contribuyentes por territorial del pueblo de Soto de las Dueñas y parroquias de Castiello, Fíos y Nevares, Cofiño y San Martín de Cuadroveña, entre los que se elegirán cuatro vocales.

Sección quinta

La formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santo Tomás de Collia, Pendás-Bode y Cayarga y pueblo de Torano, entre los que se elegirán tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada Ley.

Arriendos, 17 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2.085

Alcaldía de Grado

EDICTO  
Proyectada por este Ayuntamiento la alineación de la calle de Pe-

dregal y Cañedo, se hace público para general conocimiento que durante el improrrogable plazo de veinte días estarán públicamente expuestos en Secretaría el proyecto y plano a los efectos de la Real orden de 1.º de Junio de 1880.

Grado, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, A. Rodríguez.

R. al núm. 2.090

**Alcaldía de Leitiriegos**

La Corporación municipal, en sesión del día nueve del actual acordó

dividir en dos secciones los contribuyentes de este término a fin de proceder en su día al sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de asociados durante el actual año económico, en la forma siguiente:

**Sección primera**

La componen los contribuyentes por repartimiento de los pueblos de Brañas de Arriba y El Puerto, que darán tres vocales.

**Sección segunda**

La componen también los contri-

buyentes por repartimiento de los pueblos de Brañas de Abajo y Trascastro, que darán otros tres vocales.

Lo que se anuncia al público en la forma dispuesta en la vigente ley Municipal.

Consistoriales de Leitiriegos, a 15 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Alonso Sierra.—El Secretario interino, Jerónimo Tablado.

R. al núm. 2.106

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita; llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIA, Pascual, (a) Alberto, de 20 años, soltero, labrador, hijo de padres desconocidos, natual del Hospicio de esta Ciudad y domiciliado últimamente en Bonielles (Llanera); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con objeto de constituirse en prisión, en el sumario que se le instruye por disparo y lesiones a León Iglesia.

1.968

**Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo**

Cuarto trimestre de 1919 20

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1919-20, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.001.725 40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	932.624 07
<b>CARGO.....</b>	<b>1.934.349 47</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	690.450 79
Existencia en mi poder par el trimestre que sigue.....	1.243.898 68

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
1	Rentas.....	398 60	6.452 52	6.846 12
2	Portazgos y barcajes.....	—	—	—
3	Donativos, legados y mandas.....	—	—	—
4	Repartimiento.....	303.956 93	149.966 99	453.923 92
5	Instrucción pública.....	4.910 87	2.190	7.100 87
6	Beneficencia.....	118.516 82	118.079 84	236.596 66
7	Ingresos extraordinarios.....	12.656 89	73.912 70	86.569 59
8	Arbitrios especiales.....	1.398.872 69	581.936 69	1.975.809 38
9	Empréstitos.....	9.233 45	—	9.233 45
10	Enajenaciones.....	68.751 71	—	68.751 71
11	Resultas.....	—	—	—
12	Ampliación.....	—	—	—
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	—	—	—
14	Reintegros.....	258 78	85 33	344 11
	<b>CARGO.....</b>	<b>1.912.551 74</b>	<b>932.624 07</b>	<b>2.845.175 81</b>
PAGOS				
1	Administración provincial.....	141.049 63	52.313 99	193.363 62
2	Servicios generales.....	15.596 05	1.998 09	17.594 14
3	Obras obligatorias.....	68.649 08	117.551 81	186.200 89
4	Cargas.....	289.433 07	10.525 38	299.958 45
5	Instrucción pública.....	67.350 65	22.450 60	89.801 25
6	Beneficencia.....	843.499 53	373.694 44	1.217.184 02
7	Corrección pública.....	67.811 88	24.956 31	92.768 19
8	Imprevistos.....	843 85	293	1.136 85
9	Nuevos establecimientos.....	—	—	—
10	Carreteras.....	2.500	30.475	32.975
11	Obras diversas.....	136.864 74	—	—
12	Otros gastos.....	—	56.202 17	193.066 91
13	Resultas.....	—	—	—
14	Ampliación.....	—	—	—
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	—	—	—
16	Devoluciones.....	—	—	—
	<b>DATA.....</b>	<b>1.633.598 53</b>	<b>690.450 79</b>	<b>2.324.049 32</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Oviedo a 31 de Marzo de 1920.—El Depositario interino, José R. Carrizo.

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo a 31 de Marzo de 1920.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º El Presidente, J. Guisasola.

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Infiesto**

Don Juan José Ruidíaz Fernández, Juez de instrucción de Infiesto y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día treinta y uno del actual, a las once mañana, al sorteo de la seis de los vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de Partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Infiesto, a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte.—Juan José Ruidíaz.—Por mandato de S. S.—Andrés de la Vega.

R. al núm. 2.160

**Juzgado de Laviana**

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción del Partido de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado señalar para el día veintinueve del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de vocales, que hace de componer la Junta de Partido, que previene el artículo 31 de la Ley del Jurado, haciendo pública la celebración del sorteo en cumplimiento a lo que en dicho precepto legal se determina.

Dado en Pola de Laviana, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veinte.—Manuel Ruiz.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.146

Esc. tip. del Hospicio provincial.